

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FRANCO RUPERTO ROSERO SOLARTE

Accionado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y
MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL
2019

Rad. 20001.31.10.001.2019-00075-00

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a decidir el presente incidente, requiérase al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, para que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe a este despacho judicial, si el accionante FRANCO RUPERTO ROSERO SOLARTE, fue valorado por el especialista de RINOLOGÍA, conforme a las ordenes medicas fueron expedidas por el FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, para el tratamiento del trauma nasal presentado.

Del mismo modo, se ordena oficiar al FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, para que remita a este Juzgado, copia legible de las autorizaciones a la especialidad médica de RINOLOGÍA, generadas a favor del accionante, dado que las allegadas por el correo electrónico institucional son ilegibles.

Hágase saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC
Oficio No 1679-1680

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario